

**PROTOCOLO**

*de 16 de Setiembre de 1918.*

**MODIFICATORIO DEL ARTICULO XV**

**DE LA**

**Convención Reglamentaria**

**DEL TRAFICO POR MOLLENDO, CELEBRADO**

**ENTRE EL**

**PERU y BOLIVIA**

**EL 21 DE ENERO DE 1917.**



Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú los Excelentísimos señores doctor don Francisco Tudela, Ministro del Ramo y don Néstor Cueto Vidaurre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, y deseosos de establecer un control efectivo en la exportación de productos bolivianos por Mollendo, en favor de los intereses fiscales de ambos países, acordaron modificar el artículo XV de la Convención del 21 de enero de 1917 en los siguientes términos:

«Los productos bolivianos en tránsito al extranjero deberán estar acompañados de una guía o póliza de exportación, expedida por la aduana boliviana con el «es conforme» del Agente Aduanero o Cónsul del Perú, que estampará bajo su firma en vista de los productos respectivos y sin cobrar derecho alguno.»

«Para el embarque en Mollendo se presentará a la Aduana, por medio de la Agencia Aduanera de Bolivia, de la Empresa de los Ferrocarriles del Sur, o del Agente del interesado, la indicada guía acompañada de una póliza de exportación peruana, girada en tres ejemplares marcados con las letras A, B, C, en papel sin valor oficial, a efecto de que el ejemplar A, se conserve en la Agencia Aduanera de Bolivia, el ejemplar B se remita a la Dirección de Aduanas y Contribuciones en Lima, por conducto de la Aduana de Mollendo, y el ejemplar C quede en el archivo de esa Aduana.»

Para constancia, firmaron por duplicado el presente protocolo, sellado con sus sellos particulares, en Lima, a los dieciseis días del mes de septiembre de mil novecientos dieciocho.

